No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.300-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del POAI – 2020. Es una contratación con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano - JONNY RAMOS DIAZ - Profesional Especializado

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3800000380
Fecha de Expedición: 12/09/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($414.643.837)
Compromiso que respalda: 4137/0-1103/21020230/04019999999

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X_
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ___

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargado de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo y como empleador el Municipio de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de prevención, evitando que cualquier riesgo ocasione accidentes de trabajo o enfermedad laboral, teniendo en cuenta que las políticas más importantes de una empresa en este caso Municipio de Santiago de Cali, es velar por la salud de sus Servidores Públicos, proporcionando oportunamente los elementos de protección personal, con el fin de realizar las actividades laborales con el menor riesgo posible.

Los equipos de protección individual constituyen un importante recurso para el control de riesgos laborales, por lo tanto, se hace necesario tener plena información sobre la protección real que ofrecen, además su eficacia depende fundamentalmente de una buena selección y de la forma correcta en que sean utilizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las matrices de peligros realizadas por el equipo del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, ha identificado los cargos y funciones que requieren la utilización de los elementos de protección personal con el fin de disminuir la ocurrencia de accidentes y enfermedades de origen laboral, por lo tanto, el Municipio Santiago de Cali a través del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo realizó un programa con las siguientes actividades:

1. Determinar los cargos que requieren protección y establecer el tipo de elemento.
2. Seleccionar los elementos de protección personal de acuerdo a especificaciones técnicas de las normas nacionales e internacionales.
3. Suministrar los elementos requeridos para el período de un año por cada cargo.
4. Capacitar al personal en el uso y mantenimiento adecuado de los elementos de protección personal.
5. Hacer seguimiento al correcto uso de los elementos de protección personal.

Esto con el fin de dar cumplimiento al marco legal:

Resolución 2400 1979 título IV capítulo II Art. 176 “En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia”

Ley 1562 de 201279 título IV capítulo II Art. 176 “En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos

Código sustantivo del trabajo Artículo 57 “Obligaciones especiales del empleador”
Procurar locales adecuados y elementos de protección personal contra accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.6.24 “Medidas de prevención y control” ítem 5
Equipos y elementos de protección personal y colectiva: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes."

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional requiere contratar una empresa, consorcio o unión temporal especializada en la venta de elementos de protección personal, que le permitan cumplir con el objeto contractual, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados con los códigos que se señalan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASIFICACION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COLOMBIA COMPRA - UNSPSE					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
(E) - PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	(4618) - Seguridad de Protección Personal.	461815 Ropa de seguridad.	46181504 46181516 46181537 46181540 46181541	Guantes de protección Mangas de seguridad Guantes aislantes Guantes de soldadura Guantes resistentes a los químicos
			461816 Calzado de Protección	46181601 46181604	Calzado para demorar el fuego Botas de seguridad
			461817 Protectores de cara y cabeza.	46181703 46181704	Máscaras de soldadura Cascos de seguridad
			461818 Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras
			461819 Protectores auditivos.	46181901	Tapones de oídos
			461820 Protección respiración	46182002 46182005	Respiradores Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
			461822 Equipo de apoyo ergonómico	46182205	Descansos para los pies
			461823 Protección anti caida y equipo de rescate	46182306 46182314	Arneses o cinturones de seguridad Eslingas de seguridad

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6387

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, y contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Suministro de elementos de protección personal, para colaboradores expuestos a riesgo físico (ruido), riesgo de seguridad (trabajo en alturas), riesgo biológico, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico (material particulado).

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ $402.592.042) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas, que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3800000380
Fecha de Expedición: 12/09/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($414.643.837)
Compromiso que respalda: 4137/0-1103/21020230/04019999999

El proponente debe tener en cuenta los valores del estudio de mercado para establecer la estructura de costos de su oferta económica, puesto que su oferta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

10.5 Forma de pago

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional pagará al contratista el valor del contrato en única cuota a la terminación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la entrega total de los elementos de protección personal y la realización de las charlas al personal en el uso y mantenimiento adecuado de los mismos.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Deducciones: En los contratos con una cuantía superior a $144.991.704 (4.072 UVT) el porcentaje a aplicar es del 10% discriminado de la siguiente manera:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $ 78.192.971 (2.196 UVT)	**6,50 %**	- Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%
Entre: $ 78.192.972 (2.196 UVT) y	**9,00 %**	- Pro desarrollo 3,50% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$ 144.991.704 (4.072 UVT)		- Pro adulto Mayor 2,00%
Mayores a: $ 144.991.704 (4.072 UVT)	**10,00 %**	- Pro cultura 1,00% - Pro desarrollo 3,50% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La estampilla Pro bienestar adulto mayor, establecida dentro de la normatividad tributaria vigente para Santiago de Cali, la cual determina el cobro del (2%) sobre el valor total del contrato sin Iva, deberá ser liquidada por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través de recibo, el cual deberá ser pagado por el contratista y aportado al organismo contratante antes del acta de inicio.

NOTA 2: En los contratos cuyo valor sea indeterminado, el contratista deberá presentar el pago de la estampilla pro adulto mayor al momento de realizar la última cuenta de cobro.

NOTA 3: La estampilla pro adulto mayor aplica de igual manera para las adiciones presupuestales que se realicen durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: La facturación presentada cada mes debe ser precio fijo mensual, este valor no debe tener variaciones de ningún tipo

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali (Valle) - en los diferentes centros de trabajo de la Administración Central Municipal.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el título denominado CONDICIONES TÉCNICAS, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato.

2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales.

5. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato una muestra de cada uno de los bienes con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas y las fichas técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.

6. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas.

7. Dar a conocer al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Institucional, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la audiencia de subasta, sin formula de reajuste durante el tiempo de vigencia.

9. Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

10. Permitir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por conducto del funcionario designado para su supervisión.

12. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

13. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

14. Dictar como mínimo seis (06) Charlas, las cuales tendrán un tiempo aproximado de duración de 40 a 90 minutos cada una, los temas dados deberán estar orientados a identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, originados en el entorno laboral, así como la adecuada utilización de los elementos de protección personal.

15. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato.

16. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. b) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. c) Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. d) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. f) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02. g) Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. h) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. i) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor a 24 horas. j) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato. k) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para para la correcta ejecución del objeto contractual. l) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. m) De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. n) Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9. FICHA TECNICA

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, aplicará la modalidad de Selección Abreviada, según lo previsto en el Literal a del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Mediante el procedimiento subasta inversa electrónica Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba producto del proceso de selección.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, favor remitirse al anexo.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, presenta la respectiva ficha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente estudio previo.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

12.1 Personal mínimo requerido

a) Los proponentes deberán acreditar que cuentan por lo menos con un (01) técnico o un (1) profesional en ingeniería especialista en higiene y seguridad industrial o afines, con mínimo un (01) año de experiencia profesional.

El profesional o técnico deberá dictar como mínimo seis (06) charlas, las cuales tendrán un tiempo aproximado de duración de 40 a 90 minutos cada una, los temas deberán estar orientados a identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, originados en el entorno laboral, Así como la adecuada utilización de los elementos de protección personal.

b) El Proponente deberá contar con un representante en Cali, que garantice prestar un servicio de atención adecuado y oportuno, para lo cual manifestará en su propuesta el lugar designado para la atención.

13. PRIMERA ETAPA - REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la plataforma transaccional del SECOP II,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Requisitos habilitantes	
Capacidad jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia	Habilitado/ No habilitado
Cumplimiento Ficha Técnica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado/ No habilitado

En consecuencia, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado, sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, solicitara a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta antes de la subasta, dicho plazo legal es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
b. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y responsabilidades en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser cambiados sin el consentimiento de la entidad contratante.
d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

f. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes, deberá informar el número del NIT.
- Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

Dicha autorización debe ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma del mismo

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes los consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

13.1.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

13.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

13.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente

En caso de consorcio o unión temporal, todos y cada uno de los integrantes debe diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, y presentarlo junto con su propuesta.

En caso de que El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional advierta hechos de corrupción durante el presente proceso de selección por parte del proponente, tales hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se llegara a comprobar con posterioridad a la adjudicación de contrato el incumplimiento de los compromisos adquiridos, esto será suficiente para declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con Nit. 890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se debe relacionar claramente a cada uno de los integrantes con su número de identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

13.1.12. Ubicación geográfica del proveedor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se requiere que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali, es decir, con una sucursal en esta ciudad, teniendo en cuenta que se requiere la respuesta e inmediatez del contratista para la entrega o devoluciones de los productos, para lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

El Art. 263 del Código de Comercio establece que:" (…) Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determine las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente para ser habilitado en la experiencia deberá haber reportado a la Cámara de Comercio, mediante el RUP, contratos suscritos, ejecutados, liquidados y/o terminados al momento de presentación de la propuesta, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto o alcance de los contratos que haya ejecutado sean similares o equivalentes al objeto del proceso, y que se encuentren inscritos en el RUP en cualquiera de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, mencionados a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASIFICACION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COLOMBIA COMPRA - UNSPSE					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
(E) - PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	(4618) - Seguridad de Protección Personal.	461815 Ropa de seguridad.	46181504 46181516 46181537 46181540 46181541	Guantes de protección Mangas de seguridad Guantes aislantes Guantes de soldadura Guantes resistentes a los químicos
			461816 Calzado de Protección	46181601 46181604	Calzado para demorar el fuego Botas de seguridad
			461817 Protectores de cara y cabeza.	46181703 46181704	Máscaras de soldadura Cascos de seguridad
			461818 Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras
			461819 Protectores auditivos.	46181901	Tapones de oídos
			461820 Protección respiración	46182002 46182005	Respiradores Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
			461822 Equipo de apoyo ergonómico	46182205	Descansos para los pies
			461823 Protección anti caida y equipo de rescate	46182306 46182314	Arneses o cinturones de seguridad Eslingas de seguridad

Dentro de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que en al menos uno (1) de los contratos suscritos, ejecutados, liquidados y/o terminados al momento de presentación de la propuesta, tienen una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo correspondiente “Experiencia específica”.

Para lo cual el proponente deberá allegar copia de las certificaciones o contratos y acta de terminación de los mismos expedidos por la entidad pública o privada contratante.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

Requisitos para demostración de experiencia: Los proponentes que cumplan con estos requisitos tendrán la calificación de “*Habilitados*” y podrán participar en la audiencia de subasta, por su parte, aquellos que no cumplan los requisitos no serán habilitados y no podrán participar dentro de la audiencia. Esto, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

1) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.
2) Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

    i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
    ii) Nombre del contratista.
    iii) Objeto del contrato.
    iv) Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
    v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
    vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
    vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
    viii) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

13.2.1. FICHA TECNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOPII) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, conforme al Numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, este deberá estar vigente actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio del sector del presente proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, establece lo siguiente, en cuanto a requisitos de capacidad financiera:

INDICADORES FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	1,62
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	54%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2.0 o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,62

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a uno punto sesenta y dos.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 54%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a cincuenta y cuatro por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de cobertura de Interés: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses = 2 o Indeterminado
Para que la propuesta sea habilitada el capital de trabajo deberá ser igual o mayor a 2 o indeterminado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Capital de Trabajo: Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de pagar su pasivo a corto plazo

Condición:
Si CT > o = 100% la propuesta se acepta.
Si CT< o 100% la propuesta se rechaza
Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

i) Indicador =(Componente 1 del indicador UT1 + Componente 1 del indicador UT2 + Componente 1 del indicador UTn) (Componente 2 del indicador UT1 + Componente 2 del indicador UT2 + Componente 2 del indicador UTn)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal).
Nota 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
Nota 2: La fuente de información para la verificación de los indicadores financieros será la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, a la fecha del proceso, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO correspondiente denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) entonces, no será posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

13.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

Según el análisis del sector del presente proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, establece lo siguiente, en cuanto a requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	7,60%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	4,60%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 7.60%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor al siete coma seis por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

Rentabilidad Sobre Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 4,60
Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor al cuatro punto seis por ciento.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

13.5. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

13.5.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del 2%, del último lance valido informado en el chat de la subasta. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance valido.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente cuya propuesta sea aceptada previo proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)*" (documento Conpes 3714).

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento Conpes 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración.

Tabla No. 1
Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2
Calificación del Impacto de Riesgo

CALIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALIFICACIÓN IMPACTO CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACION DEL IMPACTO DEL RIESGO						
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla No. 3
Impacto del Riesgo

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla No. 4
Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial.	200 SMMLV	Por la duración del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por la Directora.

Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

19. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

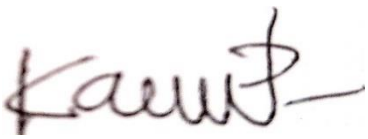
Elementos de protección personal				
Paises	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	No	N/A	N/A	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
El Salvador	Sí	Sí No incluye valores	No	Si
Guatemala	Sí	Sí No incluye valores	No	Si
CAN	Sí	Sí No incluye valores	No	Si
Honduras	No	N/A	N/A	No
Liechtenstein	No	N/A	N/A	No
Suiza	No	N/A	N/A	No
México	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	No	N/A	N/A	No

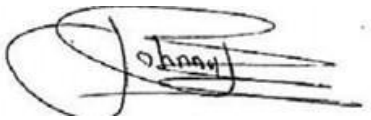
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso





KATHERINE VASQUEZ PAVA
Estructurador Jurídico
Fecha:

JONNY RAMOS DIAZ
Estructurador Técnico
Fecha:



ALFONSO HERRERA OSPINA
Estructurador Financiero
Fecha:

Proyectó Katherine Vásquez Pava – Contratista *KVP*
Jonny Ramos – Profesional Especializado
Alfonso Herrera Ospina – Profesional Especializado
Revisó: Henry Alberto Recaman Carvajal - Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.